



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-055/2024.

PARTE DENUNCIANTE: Lic. Jesús Ricardo Barba Parra, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

PARTE DENUNCIADA: C. José Antonio Arámbula López, C. José Refugio Muñoz López; y C. J. Guadalupe Valtierra Pérez, en sus calidades de Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y encargado de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Económico, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes; y en contra del propio Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro.¹

La Secretaría de Estudio da cuenta² al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el oficio TEEA-OP-0407/2024 de fecha veintidós de agosto, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta el diverso oficio con la clave IEE/SE/2682/2024, suscrito por el Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca, Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por medio del cual remite, las constancias que integran el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **IEE/PES/076/2024** del índice del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como el informe circunstanciado, a fin de integrar debidamente el expediente citado al rubro.

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

² Con fundamento en los artículos 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 275, 298, 354, párrafo primero y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

PRIMERO. Ténganse por **recibidas** las constancias de cuenta y agréguese a los autos del expediente, para que obren como corresponde.

SEGUNDO. Se **tiene** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por dando cumplimiento al requerimiento realizado en fecha veintiuno de agosto, y por remitiendo las constancias originales que integran el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **IEE/PES/076/2024** del índice del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como el informe circunstanciado, a fin de integrar debidamente el expediente citado al rubro.

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIA DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

DANIELA VEGA RANGEL